Nota DNC N° 12658/2022

Asunción, 27 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416419
Expediente	321616
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimientos y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.
Entidad	Comando del Ejercito Uoc 2 - Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- No se observan todos los ítems del Detalle de los Requisitos solicitados en la "Experiencia Requerida", especificando si cumple o no.

2 – En la Experiencia Requerida se observa que uno de los proveedores Adjudicados no cumple con los requisitos mencionados. Solicitamos una justificación al respecto.

3- No se observa el análisis de la Capacidad Técnica.

Solicitamos a la convocante Remitir los documentos como Informe complementario.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: laduarte